



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: José Vicente Calderón
Demandado: María Helena Olave Polo
Rad: 2016-403

El apoderado de la parte actora, tenga en cuenta que quien debe solicitar la reanudación del proceso es el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Extinción de dominio de Bogotá D.C., en atención a lo solicitado por dicho despacho mediante oficio de 2468-J2 de fecha 13 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497c435e4e6b2d8a0fc7fb3ccb9309c2ab5fa772ae76f00712d858231b8209ca**

Documento generado en 10/11/2022 05:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Luisa Fernanda Aragón Moncaleano

Rad: 2017-138

No se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, como quiera que la misma no se ajusta a derecho, pues no está acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, ya que no liquida cuota por cuota, y el abono realizado no fue distribuido para cada uno de los conceptos librados en la orden de apremio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b465a2ee0b1ecf217ecb19beef21dbc8ed75004d9e03576aafa9b9c5f95e5ef7**

Documento generado en 10/11/2022 05:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A. hoy Central de Inversiones S.A.

Demandado: Luisa Fernanda Aragón Moncaleano

Rad: 2017-138

No se accede a lo solicitado por el memorialista, estese a lo resuelto en el auto de fecha 3 de octubre de 2022.-.

De otro lado, se requiere a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, para que allegue poder otorgado por la hoy cesionaria Central de Inversiones S.A. (CISA S.A.)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85765d4a7d8983f89df701df2e014277f2716c16beb22bd49b03ceb2a87a32e0**

Documento generado en 10/11/2022 05:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Gricelda Chacón Ramírez

Demandado: Sandra Patricia González

Radicación No. 2017-188

Se corrige el auto de fecha 22 de julio de 2022, respecto el parrado segundo, el cual quedará así:

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se está informando el fallecimiento de la señora Gricelda Chacón Ramírez, y aunado a la norma en cita, la cual da por ello la posibilidad que una persona distinta al titular del derecho, provoque y siga un proceso; sumado se señala que las señoras JANETH BAHAMON CHACON, LIGIA PAOLA BARRIOS BAHAMON, YEXICA DEL PILAR BARRIOS BAHAMOM, ROSA MARY BAHAMON CHACON, GERALDINE BAHAMON RODRIGUEZ, son herederas reconocidas dentro del proceso de sucesión de Gricelda Chacón Ramírez y el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot con Rad. 25307400300120210060200, por ello ténganse a las señoras JANETH BAHAMON CHACON, LIGIA PAOLA BARRIOS BAHAMON, YEXICA DEL PILAR BARRIOS BAHAMOM, ROSA MARY BAHAMON CHACON, GERALDINE BAHAMON RODRIGUEZ, como sucesores procesales de la señora Gricelda Chacón Ramírez (q.e.p.d).

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la de cujus, de conformidad con el art. 10 de la ley 2213 del 2022.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc65e4fe92175ff09c6ee8ee3ecacbd024f62fa0a93c86ca07ae38c143bc6d7b**

Documento generado en 10/11/2022 05:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Gricelda Chacón Ramírez

Demandado: Sandra Patricia González

Radicación No. 2017-188

Los documentos aportados por la parte actora, se agregan a los autos. -

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. -

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[08Liquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d8b193f7efad4f528f3a46fb77237be26c5cf5c4e9157f164f21925437ec97**

Documento generado en 10/11/2022 06:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Sika Colombia S.A.

Demandado: Gustavo Adolfo Moreno López

Radicación No. 2018-00094

Procede este Despacho determinar la viabilidad de darle trámite al incidente de oposición al secuestro formulado por el Dr. Haider Morales Ortiz, apoderado de la señora **KAREM VANESSA MORENO RODRIGUEZ**, respecto a los bienes muebles y enseres ubicados en la carrera 11 No.13-13 Barrio San Miguel de la ciudad de Girardot, diligencia que fue llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2022, por la inspección de policía -Casa de Justicia de la Alcaldía de Girardot, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 596 del Código General del Proceso, señala que, tratándose de oposiciones al secuestro, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el numeral 1, el cual establece:

“Situación del tenedor. Si al practicarse el secuestro los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida, esta se llevará a efecto sin perjudicar los derechos de aquel, a quien se prevendrá que en lo sucesivo se entienda con el secuestro, que ejercerá los derechos de dicha parte con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo.”

A su vez, el artículo 309 ibidem, prevé que para que la oposición sea de recibo, se requiere que la formule un tercero, es decir la persona contra quien no produzca efectos la sentencia o de lo contrario, habrá de ser rechazada de plano por el Juez.

Revisado el acta de la diligencia llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2022, por parte de la inspección de policía -Casa de Justicia de la Alcaldía de Girardot, se observa que el comisionado no admitió la oposición de que trata el numeral 2 del art. 309 del C.G. del P, razón por la cual se ordenará devolver el despacho comisorio No. 020 de fecha 5 de mayo de 2021, para que de cumplimiento a lo establecido en el art. 309 ibidem. -

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver el despacho comisorio No. 020 de fecha 5 de mayo de 2021 al Comitente Inspección de Policía -Casa de Justicia de la Alcaldía de Girardot, a efecto que dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 309 de C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4cfd2d61ab54a0075806cdbdd536e394b0119e3386140a95a3c4ced0f192c4**

Documento generado en 10/11/2022 06:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Sika Colombia S.A.

Demandado: Gustavo Adolfo Moreno López

Radicación No. 2018-00094

Decretase el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **Gustavo Adolfo Moreno López**, identificado con c.c No. 11.306.880, como empleado en COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA UNIVERSAL DE GIRADOT Y / O KAREM VANNESA MORENO RODRIGUEZ, en su condición de empleador. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 103.000.000 Ofíciase. –

Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles, y enseres de propiedad del demandado **Gustavo Adolfo Moreno López**, identificado con c.c No. 11.306.880, que se encuentren ubicados barrio centro –Edificio Pasaje Bogotá Apto 302, de la ciudad de Girardot, edificio ubicado en la antigua Notaría 1ª–Hoy Colpensiones. de la ciudad de Girardot. Excepto lo establecido en el numeral 11 del artículo 594 del C.G. del P.-A favor de este juzgado límitese a la suma de \$ 103.000.000.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5b926fec526534463c72492f95345780f94317ecab1dc8ad0f9f0455c015bc**

Documento generado en 10/11/2022 06:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Única

Demandante: Martha Liliana Prada Daza hoy

Daniel Andrés Cabarcas Cárdenas

Demandado: Rafael Antonio Linares Martínez

Luz Dey Bracho Cárdenas

Rad:2018-256

Se ordena correr traslado del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20386017**, presentado por la parte demandante, por el término de 10 días a la parte demandada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[24CertificadoAvalúo.pdf](#)

[25MemorialAvaluo.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5cc7c241dbd864514d28f46f97cef67ab313d1f1b32d4e37c4f8f8af59b14b**

Documento generado en 10/11/2022 06:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Mery Rojas De Gómez
Luis Eduardo Gómez
Radicación No. 2018-624

En atención a la solicitud de terminación del proceso de la referencia, deben atenderse a lo resuelto en sentencia del 7 de noviembre de 2019, por medio del cual se aprobó el trabajo de partición, decisión que quedó debidamente ejecutoriada.

La memorialista Amparo María Gómez Rojas, estese al auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436cad32b36b2f08753cf5357dc7bce2785f26115828b5133e8da7412dd65281**

Documento generado en 10/11/2022 06:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Mery Rojas De Gómez

Luis Eduardo Gómez

Radicación No. 2018-624

En atención a lo solicitado por la Inspección Policía -Sede Estadio Municipal, remítase copia del auto de providencia de fecha 7 de noviembre de 2019, certificado de libertad del inmueble 307-43872, así como la escritura pública No. 401 de fecha 28 de marzo de 1968.

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d731f46d57bfcc67df15cf9b96a401db389b551ddbba6750c1c5bfd5802d37**

Documento generado en 10/11/2022 06:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Promedico Fondo De Empleados
Médicos De Colombia
Demandado: Vladimir Del Valle Orozco
Rad:2018-625

Reconózcase personería a la sociedad **SYNERJOY BPO S.A.S.**, representada legalmente por el Dr. Alejandro Blanco Toro, como apoderada de la entidad demandante, los términos y efectos del poder conferido.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, compártase el expediente digitalizado, para la cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[25307400300120180062500](https://www.cajudicial.gov.co/verificar_documento/25307400300120180062500)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98dbe1f139f45d9a92aa8925daa61e144b950eb4cdabb7d5e470c941deff470**

Documento generado en 10/11/2022 06:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: Honorio Guataquira

Demandados: Leudina Del C. Robayo Guataquira

Ingrith Guataquira Castañeda

Dionisio Guataquira

Gloria Cecilia Guataquira

Albeiro Guataquira Rodríguez

Idalva Guataquira Rodríguez

Fidella Guataquira Rodríguez

Limbana Guataquira Rodríguez

Eusebio Alipio Robayo Guataquira

Rad: 2020-00257-00

Previo a tenerse en cuenta la notificación por aviso de los señores Ingrith Guataquira Castañeda y Dionisio Guataquira, requiérase a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 28 de febrero de 2022, de igual manera, para que cumpla con la carga procesal de efectuar la notificación al demandado Albeiro Guataquira Rodríguez, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G. del P.-

Se inserta el link, para que pueda consultar el auto de fecha 28 de febrero de 2022.-

[36AUTOREQUIEREAPODERADO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954ff090fae10e1b1b7b3dde86e3af6745dfd4c5ce18b150f4b65c435e6d4ca4**

Documento generado en 10/11/2022 06:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: Honorio Guataquira

Demandados: Leudina Del C. Robayo Guataquira

Ingrith Guataquira Castañeda

Dionisio Guataquira

Gloria Cecilia Guataquira

Albeiro Guataquira Rodríguez

Idalva Guataquira Rodríguez

Fidella Guataquira Rodríguez

Limbana Guataquira Rodríguez

Eusebio Alipio Robayo Guataquira

Rad: 2020-00257-00

Reconócese personería al Doctor HOLMAN LEVI DEVIA CABRERA, como apoderado Judicial de la demandada Gloria Cecilia Guataquira, en los términos y efectos del poder conferido.

El Dr. OLMAN LEVI DEVIA CABRERA, tenga en cuenta que el señor Gerson Aníbal Bulla Guataquira, no es demandado dentro del proceso de la referencia. –

Se comparte el link del expediente, mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo.

[25307400300120200025700](https://www.cajudicial.gov.co/consultas/consultas/25307400300120200025700)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c195a3a929f2773c8bcb5f01b9f3ac81a5630ff69d57ab867c3bedbbd569bfb5**

Documento generado en 10/11/2022 06:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Mercedes Serrano López agente oficioso de
Carlos Alberto Cruz Rodríguez.

Incidentada: EPS Convida

Rad: 2021-505

No se da tramite al incidente de desacato presentado por la señora Mercedes Serrano López como agente oficioso de Carlos Alberto Cruz Rodríguez, como quiera que en dicha solicitud pretende que la NUEVA EPS de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 03 de diciembre de 2021, cuando este va en contra de CONVIDA EPS. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dada49300ff7bd1c56c338246a0ee20ca5b75d0b55da5e5414331a3a31c0a91**

Documento generado en 10/11/2022 06:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 10 DE 2022. Al despacho informando que mediante estado No.147 de fecha 04 de noviembre de 2022, se publicó el proceso Verbal-Declarativo de Pertenencia Verbal – Acción Posesoria, siendo Demandante: Wilson Humberto Rodríguez Aguasaco y Demandados: Ana Leonor Cely Jiménez, Fabio Sepúlveda Olaya y otros, con radicado No. 2022-439, sin embargo, la providencia publicada, esto es, el auto de fecha 3 de noviembre de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda, quedaron como partes Demandante: Conjunto Residencial Reserva Del Peñón y Demandados: William Cuevas Gracia, generándose confusión a la parte interesada.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Verbal- Declarativo de Pertenencia
Verbal – Acción Posesoria

Demandante: Wilson Humberto Rodríguez Aguasaco

Demandados: Ana Leonor Cely Jiménez

Fabio Sepúlveda Olaya y otros

Rad: 2022-439

En atención al informe secretarial, y como quiera que la parte demandante no conocía del radicado de la demanda de la referencia, generándose así una confusión con la publicación del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, este despacho procede a la aclaración de dicho auto, respecto a las partes, las cuales corresponde a Demandante Wilson Humberto Rodríguez Aguasaco y Demandado: Ana Leonor Cely Jiménez, Fabio Sepúlveda Olaya y otros.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afad14b0d66bd936be432dc8aa7d951a1add8fbea1c36934b8e201736ca60869**

Documento generado en 10/11/2022 06:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Incidente Desacato

Incidentante: Julio César Acuña Delgado

Incidentada: Oficina de Gestión Catastral

Planeación de Girardot

Rad: 2022-448

No se da tramite al incidente de desacato presentado por el señor Julio César Acuña Delgado, como quiera que el término concedido a la accionada, en el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de tutela de fecha 03 de noviembre de 2022, para el cumplimiento de dicha orden, no se ha cumplido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd8eff3268c510e9a82b6fe35411bf84054ca1a4043f3a17bcef3496222e722**

Documento generado en 10/11/2022 06:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>